



ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO

Nº 2502

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695. La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón. La Ley N°21.755 publicada el 11 de julio 2025, que modifica cuerpos legales que indica en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica. Acta del Tribunal Electoral de Región de Valparaíso de fecha 30.11.2024, en donde se señala al alcalde de Concón, Sr. Freddy Antonio Ramírez Villalobos. D.A N°1155 de fecha 24.04.2026, que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde. D.A N°1221 de fecha 05.05.2023, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Armando Arriagada Riquelme. Art. N° 9 de la Ley N°21.755 de fecha 11.07.2025, el cual extiende la vigencia de las patentes provisorias. Solicitud de Ingreso Oficina de Partes N°1706 de fecha 13.05.26 con carta dirigida al Sr. Alcalde en la cual solicita la extensión de la Patente Provisoria. Planilla de cálculos. Comprobante de Patente correspondiente al 2do semestre del año 2024. Certificados de distribución de capital de los años 2025 y 2026 de la Municipalidad de Casablanca. Decreto Alcaldicio N°4050 de fecha 15.12.2023 que otorga la Patente Comercial Provisoria a “JAIME ALBERTO MIRANDA BRAVO HOSPEDAJE Y HOTELERÍA EIRL”.

CONSIDERANDO: Que, mediante la promulgación de la Ley N.º 21.755, de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de julio de 2025, se introducen normas excepcionales que permiten extender la vigencia de las patentes provisorias. Que, en virtud del Artículo 9 de la referida Ley N.º 21.755, se establece que las patentes provisorias que hubieren vencido originalmente durante la vigencia de la alerta sanitaria decretada por el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y que fueron prorrogadas hasta el 31 de agosto de 2024 en virtud de la Ley N° 21.353, “se extienden en la forma señalada en la propia Ley”, con plazos de prórroga específicos según su fecha de emisión y condiciones transitorias excepcionales. Asimismo, se dispone que aquellas patentes provisorias otorgadas entre el 1 de septiembre de 2022 y la fecha de publicación de la Ley N° 21.755 tendrán una vigencia de tres años desde su otorgamiento.

DECRETO

1.- EXTIÉNDASE la vigencia de la Patente Provisoria Rol N°292947, otorgada a **JAIME ALBERTO MIRANDA BRAVO HOSPEDAJE Y HOTELERÍA EIRL, R.U.T.: 76.406.086-5**, ubicada en Calle Santa Macarena N°280 ST.2 MZ.L.M.20, Concón, correspondiente al giro: “Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas”, contado desde el 15 de diciembre del año 2023 **hasta el 15 de diciembre del año 2026**, según Art. N°9 de la Ley N°21.755 del 11.07.2025.

2.- PROCÉDASE a realizar el cobro de los siguientes semestres:

	1ER SEM. 2025	2DO SEM. 2025
PATENTE	\$ 87.235.-	\$ 106.178.-
TOTAL	\$ 87.235.-	\$ 106.178.-
	1ER SEM. 2026	2DO SEM. 2026
PATENTE	\$ 107.452.-	\$ 106.178.-
TOTAL	\$ 107.452.-	\$ 106.178.-

3.- Que la extensión de la vigencia de la patente provisoria no exime al contribuyente de la obligación de regularizar su situación y obtener la patente municipal definitiva dentro del plazo legal correspondiente.

4.-NOTIFÍQUESE por la Secretaría Municipal al correo electrónico:

██

5.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

EAO/NAN/NRZ/nrz

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. D.A.F.
3. Depto. Rentas
4. Interesado

